

DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE TRABAJO, ASUNTOS SOCIALES Y FAMILIAS

ORDEN TSF/200/2018, de 29 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la puesta en marcha del Programa referente de empleo juvenil.

El Gobierno de la Generalidad de Cataluña, promovido por la Unión Europea, aprobó las bases para establecer la Estrategia de Empleo Juvenil en Cataluña en el año 2014 con las que se puso en marcha una cartera de servicios que daba respuesta al análisis realizado en la Estrategia. En este sentido, en fecha 30 de diciembre de 2014 se publicó la Orden EMO / 381/2014, de 22 de diciembre, por la que se aprobaban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la Red de impulsores del Programa de garantía juvenil en Cataluña y se abre la convocatoria anticipada para el año 2015. El objetivo de esta medida de fomento era reducir el paro juvenil con empleo de calidad. Posteriormente, esta Orden fue modificada por la Orden TSF / 177/2016, de 22 de junio, con la que se alargaba el periodo de ejecución de este programa hasta el año 2017.

El Programa Red de impulsores, impulsado por el Servicio Público de Empleo, ha resultado un éxito en cuanto a promocionar y difundir el Programa de Garantía Juvenil en Cataluña, y acercar las políticas de empleo juvenil a los y las jóvenes, según sus necesidades y los recursos y dispositivos de los territorios. El estar en contacto con las personas jóvenes para hacer el seguimiento y la tutorización durante y después de su participación en los programas específicos, así como llevar a cabo la coordinación con organismos y entidades también participantes de este Programa de Garantía Juvenil, ha permitido obtener un diagnóstico de las necesidades de la población joven, tanto a nivel laboral, como formativo.

A partir de la experiencia del Programa de la Red de impulsores y de la evaluación del impacto de las actuaciones realizadas, se considera necesario aprovechar las inercias territoriales desarrolladas durante los 3 años, e incorporar nuevas actuaciones en los proyectos de cada territorio, centralizando el foco de atención para aquella población más joven, y con mayores vulnerabilidades, ya sea, mediante la atención directa a estos colectivos, o trabajando con las entidades y demás dispositivos de los territorios para construir y facilitar un trabajo cooperativo que mejore la atención integral de los chicos y chicas.

Visto esto, el Gobierno de la Generalitat apuesta por garantizar que esta población joven tenga una continuidad tanto formativa como laboral, y propone crear unidades especializadas en empleo juvenil que den atención a este colectivo en su proceso de orientación y / o asesoramiento laboral y su transición hacia el mercado de trabajo, así como fomentar un trabajo en red y transversal entre los dispositivos de Salud, Servicios Sociales, Educación, Empleo, Juventud, Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia, etc

Estas nuevas unidades sentarán las bases para establecer un servicio estructural al sistema para llevar a cabo la coordinación y crear un nexo de relación entre los diferentes dispositivos que las diferentes Administraciones Públicas tienen para trabajar con personas jóvenes, sobre todo las que tienen dificultades en su desarrollo personal, académico, laboral, etc.

Visto el Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, el Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, el Fondo de Cohesión y el Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo;

Visto el Reglamento (UE) núm. 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1081/2006 del Consejo, ambos modificados por el Reglamento (UE y Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018;

Vista la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2014-2020.

Visto el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, N°. CCI2014ES05M90P001, aprobado por Decisión de ejecución de la CE de 12 de diciembre de 2014;

Vista la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la

CVE-DOGC-B-18333117-2018

competitividad y la eficiencia, que regula las bases del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y el procedimiento de inscripción entre otras medidas modificada por la Ley 25/2015, de 28 de julio; y por el Real Decreto Ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de Garantía Juvenil;

Vista la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno;

Vista la Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña;

Vista la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres;

Vista la Ley 11/2014, de 10 de octubre, para garantizar los derechos de lesbianas, gais, bisexuales, transgéneros e intersexuales y para erradicar la homofobia, la bifobia y la transfobia.

Vista la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia;

Vista la Orden ECO / 172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones;

Vistos los informes del Área Jurídica de Trabajo y Relaciones Laborales y de la Intervención Delegada, habiendo informado previamente al Consejo de Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña, a propuesta de la persona titular de la Dirección del Servicio Público de Ocupación de Cataluña y en uso de las facultades que me son conferidas de acuerdo con el artículo 27.e.bis) de la Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del sistema de Empleo y del Servicio público de Empleo de Cataluña y el artículo 12 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña;

Por todo ello,

Ordeno:

Artículo único

Aprobar las bases reguladoras de las subvenciones que tienen por objeto la puesta en marcha de un Programa referente de empleo juvenil. Las bases reguladoras se detallan en el anexo 1.

Disposición adicional primera

Esta Orden de bases se entenderá automáticamente modificada por la normativa comunitaria, estatal o autonómica que con posterioridad a su entrada en vigor se pueda promulgar.

Las referencias a la normativa de concreta aplicación, se entenderá hecha por remisión a la normativa que las pueda sustituir en el futuro.

Disposición adicional segunda

Se autoriza a la persona titular de la Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña a dictar las disposiciones que considere oportunas para el desarrollo de esta Orden.

Disposición transitoria

Las subvenciones otorgadas de acuerdo con las Órdenes que establece la disposición derogatoria de esta Orden seguirán rigiéndose por las bases reguladoras al amparo de las cuales se otorgaron.

Disposición derogatoria

CVE-DOGC-B-18333117-2018

Quedan derogadas la Orden EMO / 381/2014, de 22 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la Red de impulsores del Programa de Garantía Juvenil en Cataluña, y se abre la convocatoria anticipada para el año 2015 y la Orden TSF / 177/2016, de 22 de junio, por la que se modifica la Orden EMO / 381/2014, de 22 de diciembre.

Disposición final

Entrada en vigor

Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

Barcelona, 29 de noviembre de 2018

Chakir El Homrani Lesfar

Consejero de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias

Anexo 1

Bases reguladoras

Base 1

Objeto

El objeto de estas bases es regular las subvenciones destinadas a la puesta en marcha de un Programa referente de empleo juvenil. El objetivo principal del programa es facilitar y acompañar la transición de las personas jóvenes desde el sistema educativo al sistema laboral u ocupacional mediante el trabajo en red y transversal entre los diferentes dispositivos que trabajan con personas jóvenes, con el fin de ofrecer recursos más convenientes en función de las casuísticas personales y / o sociales de cada uno, mediante el establecimiento de unas unidades especializadas en el territorio.

Base 2

Actuaciones subvencionables

En el marco de la medida de Orientación para el Empleo, se considerarán actuaciones subvencionables aquellas necesarias para desarrollar el Programa referente, mediante unidades especializadas en empleo juvenil para facilitar y acompañar la transición de las personas jóvenes desde el sistema educativo al sistema laboral y / u ocupacional, y que consistirán principalmente en:

- a) Toda intervención directa de información, orientación y acompañamiento a los y las jóvenes,
- b) Todas las actuaciones desarrolladas con los profesionales de centros educativos, y / o de otros dispositivos sociolaborales, como entidades formativas, de servicios sociales o salud y que indirectamente impacten sobre una mejor situación los y las jóvenes de un territorio.

En el marco del Fondo Social Europeo, estas actuaciones contribuyen a alcanzar los resultados definidos por el objetivo Temático 8, el Eje prioritario 1, la Prioridad de Inversión 8.7, el Objetivo Específico 8.7.1, y la categoría de inversión 108.

La prioridad de Inversión 8.7 prevé la modernización de las instituciones del mercado de trabajo, como los servicios de empleo públicos y privados, y la mejora de la respuesta a las necesidades del mercado laboral, también a través de medidas que aumenten la movilidad laboral transnacional, así como a través de programas de movilidad y una mejor cooperación entre instituciones y partes interesadas correspondientes.

CVE-DOGC-B-18333117-2018

Y el objetivo específico 8.7.1 prevé mejorar la calidad y respuesta de las instituciones del mercado de trabajo y su coordinación en el ámbito nacional y autonómico a través de su modernización, incluyendo la creación de las estructuras necesarias para la implantación los sistemas de Garantía Juvenil.

Las actuaciones a llevar a cabo se deben meter en lo que determina el Plan Nacional de implementación de la Garantía Juvenil, correspondiente al Objetivo temático 8: promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral.

Base 3

Entidades beneficiarias

3.1 Podrán ser entidades beneficiarias de esta subvención las entidades siguientes:

- a) Los ayuntamientos y los consejos comarcales de Cataluña o, en su lugar, sus organismos autónomos o entidades dependientes o vinculadas a aquellos, que pertenezcan a los municipios o comarcas respectivamente.
- b) Las organizaciones empresariales y sindicales más representativas de Cataluña. En su defecto, las entidades vinculadas o asociadas a éstas que tengan encomendada o desarrollen programas y servicios de la Garantía Juvenil

3.2 La distribución territorial y el tipo de entidades que pueden participar de las mencionadas en los puntos a) y b) de esta misma base se concretarán en cada convocatoria.

Base 4

Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria

4.1 Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, las entidades solicitantes deberán cumplir los requisitos y las condiciones generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y los que se determinan a continuación:

- a) Presentar declaración sobre si se han solicitado y / u obtenido otras ayudas públicas o privadas para la misma actividad, haciendo constar la relación detallada con la entidad concedente y la cantidad solicitada u obtenida, por informar sobre la concurrencia de ayudas para la misma actividad.
- b) Cumplir la normativa sobre propiedad intelectual, en caso de realizar la actividad objeto de la subvención utilizando cualquier elemento susceptible de generar derechos de autor.
- c) Cumplir con la cuota legal de reserva de puestos de trabajo en la plantilla de la empresa prevista en el artículo 42.1 del Texto refundido de la Ley General de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o con las medidas alternativas de carácter excepcional previstas por el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, y por el Decreto 86/2015, de 2 de junio, sobre la aplicación de la cuota de reserva del 2% a favor de personas con discapacidad en empresas de 50 o más personas trabajadoras y de las medidas alternativas de carácter excepcional a su cumplimiento.
- d) Cumplir con la obligación de indicar, de acuerdo con los agentes sociales, los medios que utilizan para prevenir y detectar casos de acoso sexual y de acoso por razón de sexo y de intervenir en sus centros de trabajo, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista, para aquellas entidades beneficiarias que sean empresas con 25 o más personas trabajadoras, y también de acuerdo con lo indicado en el artículo 48 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, referido a las medidas específicas para la prevención del acoso sexual y por razón de sexo en el trabajo.
- e) Cumplir los requisitos establecidos en los artículos 32.1, 32.3 y 36.4 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.
- f) No haber sido sancionadas con la sanción accesoria de pérdida o exclusión al acceso de ayudas, bonificaciones y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo o formación profesional para el empleo prevista en el artículo 46 y 46 bis del Real decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones del orden social siempre y cuando la sanción sea firme y vigente.

CVE-DOGC-B-18333117-2018

- g) Disponer del acuerdo del Pleno, o certificación del acuerdo del órgano que resulte competente para la aprobación del proyecto y de la solicitud de subvención.
- h) Disponer del certificado del/de la secretario/a y/o interventor/a de la administración local donde se hace constar la disposición presupuestaria para la financiación de la parte de la acción financiada directamente por el solicitante, indicando las partidas presupuestarias correspondientes.
- e) Disponer del acuerdo o acuerdos municipales por los que se decide la creación de la entidad y los estatutos y/u otros documentos fundacionales, y sus modificaciones.
- j) Disponer de capacidad técnica y económica para ejecutar las actuaciones subvencionables.
- k) Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Estado y la Generalidad de Cataluña y las obligaciones ante la Tesorería de la Seguridad Social
- l) Cumplir con la obligación establecida en el artículo 11 de la ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres de no haber sido sancionadas con sanciones graves o muy graves o condenadas porque han ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme, siempre y cuando la sanción sea vigente.
- m) Disponer de un sistema de organización y de gestión de la prevención, de acuerdo con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, y el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención.
- n) Cumplir con la obligación de respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad adoptar medidas destinadas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres. En caso de empresas con más de doscientas cincuenta personas trabajadoras y aquellas el convenio colectivo de las que lo establezca deberán elaborar y aplicar con carácter obligatorio un Plan de Igualdad de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el artículo 36 de la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- o) Respetar el derecho de accesibilidad para las personas con discapacidad de acuerdo con la Ley 13/2014, de 30 de octubre, de accesibilidad.
- p) Respetar la normativa vigente en materia de desarrollo sostenible.
- q) Disponer de la acreditación mediante certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que las personas que trabajan por la entidad beneficiaria y que en el ejercicio de sus funciones tienen contacto habitual con menores, no han sido condenadas en sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, tal y como establece el artículo 13.5 de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor.
- r) Las entidades solicitantes de las subvenciones deben adherirse al código ético que figura como anexo 2 a estas bases reguladoras.
- s) Cumplir con las obligaciones que se determinan en la base 23 del anexo 1 de esta Orden.

4.2 El cumplimiento de estos requisitos deberá acreditarse mediante la firma de las declaraciones responsables que incluirá la solicitud de la ayuda.

Base 5

Desarrollo de las actuaciones subvencionables

Para el desarrollo de las actuaciones enmarcadas en el programa, las unidades especializadas deberán estar integradas por una persona que realizará la tarea de referente ocupacional, a tiempo completo con una duración de 12 meses. La persona referente dispondrá de los medios y recursos técnicos necesarios para el desarrollo de las actuaciones subvencionables. Las actuaciones subvencionables previstas en la base 2 se llevarán a cabo en los puntos de actuación que autoricen a la resolución de otorgamiento de subvención.

5.1. Desarrollo de las actuaciones directas de información, orientación y acompañamiento a los y las jóvenes

En el marco del Programa referente de Empleo juvenil, se deberá llevar a cabo la atención directa a la persona joven, a través de una información y orientación tanto de manera individual y personalizada como de manera grupal. Estas actuaciones tendrán como objetivo facilitar y acompañar la transición de las personas jóvenes desde el sistema educativo al sistema laboral y / o ocupacional.

CVE-DOGC-B-18333117-2018

Las intervenciones directas se desarrollarán tanto en los puntos de actuación de las unidades especializadas en empleo juvenil, como en otros espacios participados por jóvenes, con el objetivo de acercarse lo máximo posible a las características de este colectivo y a sus necesidades.

La intervención directa con los y las jóvenes, podrá contemplar también la intervención con el entorno familiar de éstos, si se considera necesario, y siempre de manera acordada previamente con aquellos profesionales que ya estén trabajando con este colectivo, como por ejemplo los y las profesionales de los centros educativos o de los servicios sociales de los municipios, entre otros.

Será obligatorio asegurar la atención en aquellas personas más jóvenes y que no consiguen encontrar su espacio en el sistema educativo o que por necesidad sociales, necesitan de un acompañamiento una vez finalizan la etapa de Educación Secundaria Obligatoria.

Las actuaciones de información, orientación y acompañamiento a los y las jóvenes podrán constar de una única sesión de carácter informativo o de un proceso más amplio formado por diferentes sesiones. En todo caso, cuando las actuaciones se enmarquen en un proceso de orientación, el proceso deberá constar, como mínimo, de la sesión de acogida inicial y las tutorías de seguimiento.

Las tutorías podrán ser individuales o grupales, dependiendo de los objetivos que se quieran alcanzar y de los contenidos que sean necesarios trabajar.

En el marco del proceso de orientación con estos chicos y chicas, se trabajará principalmente los siguientes contenidos:

La identificación y desarrollo de las competencias clave para la empleabilidad

- Aproximación al contexto laboral
- Identificación de competencias básicas y transversales

Análisis de la empleabilidad

- Motivaciones e intereses
- Mercado de trabajo y empleos

Búsqueda de empleo

- Canales, herramientas y proceso de selección

Una vez identificados los contenidos más relevantes a trabajar con los jóvenes, será necesario establecer un plan de trabajo, que contemple actuaciones a corto y medio plazo con el objetivo de fomentar que se mantenga en el sistema educativo reglado o encuentre su encaje en la formación profesionalizadora en el ámbito ocupacional.

Para gestionar, informar y hacer el seguimiento de las actuaciones que se llevarán a cabo, las entidades beneficiarias dispondrán del aplicativo informático GALILEO. Mediante este aplicativo se recogerá la información cualitativa y cuantitativa de las actuaciones de información y orientación.

La aplicación GALILEO también permitirá acceder a la información disponible sobre el mercado laboral y de otros recursos que pueden ser de interés para los jóvenes.

En ningún caso, se podrá hacer un uso del aplicativo que no sea exclusivo para atender a las personas atendidas en el marco del Programa referente de empleo juvenil. Cualquier incumplimiento en este caso, podrá ser motivo de sanción en la subvención.

5.2. Actuaciones desarrolladas con los profesionales de centros educativos, y / o de otros dispositivos sociolaborales, como entidades formativas, de servicios sociales o salud.

En el marco del Programa referente de empleo juvenil, se deberán desarrollar actuaciones de coordinación, con los diferentes agentes de cada territorio, enfocadas a mejorar la situación tanto de jóvenes concretos como de mejoras estructurales en el territorio.

En todo caso, será obligatorio velar por la participación de agentes de Enseñanza, Salud, Oficinas de trabajo, Oficinas de juventud y Servicios Sociales.

Estas actuaciones de coordinación podrán ser:

- Sesiones de trabajo territoriales con los agentes del territorio.

CVE-DOGC-B-18333117-2018

- Reuniones y sesiones formativas específicas con los profesionales de los centros educativos.
- Información de la cartera de servicios ocupacionales y otros profesionales
- Elaboración de un mapa del territorio: recursos y servicios.
- Creación de mesas de empleo juvenil y / o apoyo a las transiciones una mesa de Garantía Juvenil o vinculación a las ya existentes en su caso.
- Otros

Estas actuaciones, tendrán siempre como finalidad establecer canales de comunicación y derivación entre los diferentes agentes, con el objetivo de asegurar que los chicos y chicas, especialmente aquellos más vulnerables puedan ser atendidos de manera integral, si su perfil lo requiere para poder completar con éxito sus itinerarios formativos y mejorar la empleabilidad.

Las entidades beneficiarias deberán llevar un control de todas aquellas actuaciones transversales y de coordinación que no sean de intervención directa con jóvenes. Para llevar el registro, deberán complementar la parrilla de actividad que el SOC pondrá a su disposición.

El personal técnico referente de empleo juvenil deberá presentar durante la fase de ejecución los informes con la actividad realizada. Estos informes dejarán evidencia de la intervención directa con las personas jóvenes y también de las actuaciones con los profesionales de los diferentes dispositivos. Los formatos y plazos de entrega de estas evidencias se determinarán en cada convocatoria.

5.3. Seguimiento desde el Servicio Público de Empleo de Cataluña.

El Servicio Público de Empleo de Cataluña llevará a cabo la coordinación técnica, dinamización, seguimiento y evaluación de las actuaciones del personal técnico referente de empleo juvenil.

Desde el Área de Empleo Juvenil, se impulsará y facilitará la coordinación entre los diferentes técnicos y técnicas referentes, tanto para canales telemáticos como presenciales, y se potenciará el trabajo en red mediante encuentros territorializados y sesiones formativas.

Para asegurar un mejor seguimiento de los diferentes proyectos, el Área de Empleo Juvenil del SOC se coordinará tanto con el Departamento de Enseñanza como con la Dirección General de Juventud del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, de la Generalidad de Cataluña.

La persona técnica referente está obligada a asistir a las sesiones de coordinación y de formación. Cualquier no asistencia, deberá acreditarse y comunicarse al SOC.

5.4. Perfil de persona técnica referente

Para llevar a cabo este programa las personas que se contraten deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar en posesión de una titulación universitaria oficial de grado o haber superado el primer o segundo ciclo de educación universitaria, preferentemente en pedagogía, psicopedagogía, psicología, educación social, trabajo social.
- Acreditar formación complementaria relacionada con empleo y/o enseñanza, o juventud.
- Tener experiencia laboral mínimo de 2 años en intervención directa con jóvenes menores de 25 años, que puede ser:
 - En el ámbito del ocio, en proyectos de educación y/ empleo en la comarca donde desarrollará las tareas de persona técnica referente,
 - O bien, en el sistema educativo reglado (centros educativos de ESO, Bachillerato o Formación Profesional)
- Estar inscrito en el Servicio Público de Empleo de Cataluña como demandantes de empleo, preferentemente como no ocupados.

También deberán acreditar que no han sido condenadas en sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, mediante certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Las entidades subvencionadas gestionarán el proceso de selección de la persona técnica a contratar mediante una oferta de trabajo publicada en las oficinas de Trabajo.

5.5 Sustituciones de la persona técnica referente

CVE-DOGC-B-18333117-2018

En caso de que la persona técnica referente no supere el período de prueba, se rescinda su contrato o sea despedida precedentemente, la entidad beneficiaria podrá formalizar un nuevo contrato con las mismas condiciones y requisitos y con una duración máxima del tiempo que resta para cumplir los 12 meses de duración del proyecto.

El período máximo en que una unidad especializada en empleo juvenil puede estar sin la persona referente será de 30 días naturales para la totalidad del periodo de ejecución de 12 meses.

Base 6

Personas destinatarias

Las personas destinatarias del Programa referente de empleo juvenil son las personas jóvenes entre 16 y 29 años y especialmente aquellas personas más jóvenes con especial dificultades por motivos personales y / o sociales y con mayor necesidad de asesoramiento y acompañamiento en el proceso de transición del sistema educativo al sistema laboral y / o ocupacional.

Base 7

Selección de las personas destinatarias

Las personas jóvenes podrán llegar al Programa referente de empleo juvenil de manera autónoma o mediante su centro de formación o de otros dispositivos.

Base 8

Cuantía

8.1 La cuantía de subvención a otorgar por proyecto referente será el resultante de multiplicar una cuantía máxima por unidad referente de empleo juvenil por el número de unidades otorgadas, de acuerdo con lo establecido en la base 2 y la base 5 del anexo 1 de esta Orden.

8.2 La cuantía máxima prevista en el apartado anterior será un importe económico calculado en base a la cuantía equivalente al coste laboral de una persona referente durante 12 meses y jornada completa, incrementado en un 15% en concepto de gastos indirectos.

8.3 En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas no puede ser de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

8.4 La convocatoria determinará el importe máximo de subvención previsto en el apartado 2 de esta base, así como el número máximo de unidades especializadas que se podrán otorgar, de acuerdo con la distribución territorial prevista en la base 3.

Base 9

Gastos subvencionables

9.1 Se considera gasto subvencionable el que de manera inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesaria y se realice en el plazo y las condiciones que determinen estas bases.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación previsto en la convocatoria correspondiente.

9.2 A los efectos de esta Orden, se consideran gastos subvencionables de las actuaciones previstas en la base 2 de esta orden siguientes:

a) El gasto directo de personal contratado como referente de empleo, integrada por:

Las retribuciones brutas pactadas con la empresa o establecidas en convenio colectivo. Se incluyen en este concepto las percepciones salariales: el salario base, los complementos por antigüedad, los complementos para conocimientos especiales, turnicidad, nocturnidad, penosidad o de otros complementos derivados de la

CVE-DOGC-B-18333117-2018

actividad, las pagas extraordinarias, los incentivos a la producción, las horas extraordinarias y los complementos de residencia.

Las percepciones extrasalariales pactadas con la empresa o establecidas en el convenio colectivo por los conceptos de plus de distancia y transporte, pagadas por la empresa a los trabajadores a los efectos de minorar o cubrir su desplazamiento hasta el centro de trabajo habitual.

La indemnización por finalización del servicio prestado regulado en el artículo 49.1.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, siempre y cuando el servicio esté vinculado a la operación cofinanciada por el FSE.

La Seguridad Social a cargo de la empresa.

b) Los gastos indirectos derivados de la actuación de cada persona técnica referente de empleo juvenil en el ejercicio de sus funciones previsto en la base 5 del anexo 1 de la Orden.

9.3 No son gastos subvencionables los siguientes:

Los complementos o pluses salariales (antigüedad, conocimientos especiales, complementos de puesto, complementos en función del resultado de la empresa, complementos cantidad y calidad) no serán subvencionables, salvo que se encuentren fijados en el convenio colectivo o en el contrato de la persona trabajadora.

En caso de periodos de baja laboral de la persona contratada, ya sea por enfermedad o accidente común, como por enfermedad o accidente profesional o por maternidad o paternidad, serán subvencionables los gastos salariales y de seguridad social de la persona que la sustituya, pero no los de la persona trabajadora de baja.

La percepción salarial correspondiente a la participación en beneficios

9.4 Criterios de imputación de los gastos:

Gasto de personal

En relación con el gasto de personal, ésta se calculará teniendo en cuenta las horas realizadas según temporalización, por el coste por hora de cada trabajador (coste / hora).

$$\text{Coste / hora} = \text{Coste laboral (coste salarial + SS empresa)} / \text{horas anuales convenio}$$

El coste / hora así obtenido, multiplicado por el total de horas justificadas en la temporalización horaria por tarea desarrollada por actuación y persona trabajadora permitirá calcular el importe de gastos a imputar / justificar.

Se considera coste laboral el integrado por los gastos indicados en el punto 2 apartado a) de esta base.

Gastos indirectos: imputará un importe equivalente al 15% de los gastos directos de personal correctamente verificadas.

Base 10

Solicitudes y otros trámites

10.1 Las solicitudes y demás trámites asociados al procedimiento de concesión de las subvenciones y su justificación, se presentarán según modelos normalizados y siguiendo las indicaciones que estarán disponibles en el espacio Trámites de la Sede electrónica de la Generalitat de Catalunya (<http://web.gencat.cat/ca/tramits>), Concretamente buscando el trámite "Subvención Programa referente de empleo juvenil" en el buscador de Trámites gencat. También se puede encontrar información en la página web del Servicio Público de Empleo de Cataluña (<http://serveiocupacio.gencat.cat/ca/inici/>).

La correspondiente resolución de convocatoria detallará los plazos de presentación de las solicitudes y demás trámites.

10.2 Las solicitudes y demás trámites asociados al procedimiento de concesión de subvenciones y su justificación, se presentarán exclusivamente por medios telemáticos, acompañadas de la documentación prevista en estas bases.

10.3 Las personas interesadas deben autenticar para hacer el resto de transacciones asociadas al procedimiento de concesión y justificación de las ayudas por medios telemáticos, a través del sistema de firma electrónica que determine la propia Sede electrónica.

CVE-DOGC-B-18333117-2018

10.4 En el supuesto de interrupción por circunstancias accidentales del funcionamiento de la sede electrónica, y siempre que sea técnicamente posible, la persona usuaria que acceda debe visualizar un mensaje en que se comunique esta circunstancia, indicándole los registros presenciales donde se puede presentar la documentación alternativamente e informando de los efectos de esta interrupción del funcionamiento en el cómputo de los plazos. Además, en su caso por razón de la materia, se le debe proporcionar un acceso directo a las subsedes electrónicas correspondientes. No obstante, cuando no sea técnicamente posible que la persona usuaria acceda a visualizar el mensaje mencionado y se trate de trámites que se deben hacer obligatoriamente por medios telemáticos, si se produce una interrupción no planificada en el funcionamiento de los sistemas electrónicos durante el último día establecido para la realización del trámite correspondiente, éste se podrá llevar a cabo durante los tres días hábiles consecutivos. Corresponde al interesado acreditar esta interrupción, aportando el correspondiente código de referencia de la incidencia abierta, para que pueda efectuar el trámite durante la ampliación del plazo.

10.5 La solicitud incluirá las declaraciones responsables relativas al cumplimiento de los requisitos y obligaciones recogidas en las bases 4 y 23 del anexo 1 de esta Orden, así como aquellas derivadas de la misma presentación. En este sentido, hay que tener en cuenta lo indicado en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que establece que los interesados se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presenten.

10.6 La presentación de la solicitud de subvención faculta a la Administración para verificar en cualquier momento la veracidad de los datos que constan o se declaran, y a pedir que se aporte la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar los datos que figuran en la solicitud.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o documento que acompañe la solicitud de subvenciones o la documentación correspondiente a otros trámites, o que conste en una declaración responsable, dejan sin efecto este trámite, desde el momento en que se conozcan y previa audiencia al interesado, y, en consecuencia, comportan inadmisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio de que puedan ser causa de revocación de la subvención, si se conocen con posterioridad a la concesión.

10.7 La firma de la solicitud conlleva la autorización al Servicio Público de Empleo de Cataluña para obtener por medios electrónicos los datos relativos a las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. Además, también se consultará los datos relativos a la constitución, estatutos y otros documentos fundacionales, mediante la consulta al Registro de entidades, siempre que estos datos estén disponibles en dichos registros. En caso de que los datos de la entidad no consten en alguno de estos registros deberá aportar la correspondiente documentación.

10.8 En caso de que sea necesario consultar en cualquier momento de la tramitación de la subvención, a través de interoperabilidad, datos de terceras personas, será necesario que la entidad solicitante obtenga la correspondiente autorización, y en caso de no autorizarlo, tendrán que pedir y presentar los documentos acreditativos correspondientes.

10.9 La identificación y la firma electrónica de los beneficiarios se harán a través de los sistemas de identificación y firma electrónica admitidos por la Sede electrónica de acuerdo con los criterios establecidos en la Orden GRI / 233/2015, de 20 de julio, por la que se aprueba el Protocolo de identificación y firma electrónica en el ámbito de la Administración de la Generalidad de Cataluña.

En todo caso, las personas que presenten solicitudes se podrán identificar y firmar electrónicamente, mediante mecanismos de identificación y firma de nivel medio de seguridad o de nivel superior.

En el supuesto de que el importe total de la subvención adjudicada supere un total de 60.000 €, se requerirá un nivel alto de seguridad en la identificación y la firma electrónica, para el trámite de aceptación de la subvención o bien en el trámite de justificación.

En caso de que la persona solicitante sea una persona jurídica, para realizar la solicitud será necesario el certificado digital del representante de la empresa, de acuerdo con lo establecido en los párrafos anteriores.

Base 11

Documentación a presentar con la solicitud

11.1 Con las solicitudes se debe adjuntar la documentación que se relaciona a continuación:

a) Memoria Técnica del proyecto de actividad o actuación, donde se desarrolle un primer diagnóstico y reconocimiento del territorio para planificar la actuación, tanto en cuanto al perfil de jóvenes, como de dispositivos (enseñanza, servicios sociales, juventud etc). También incluirá la descripción de los espacios y el

CVE-DOGC-B-18333117-2018

lugar de realización del proyecto, así como las fechas de inicio y finalización previstas para desarrollar las acciones expuestas en la base 2. En caso de que se contemplen diferentes espacios, de trabajo, deberán detallar todos los que se habiliten.

b) Memoria económica con el Presupuesto completo y detallado del proyecto en el que figuren todos los gastos y los ingresos previstos, la cuantía de la subvención que se solicita y el detalle de las fuentes de financiación, según las pautas del modelo, de la línea de subvenciones correspondiente.

c) Cuando la firma electrónica de la persona que firma la solicitud acredita la representatividad con que actúa no es necesario aportar más documentación en relación a la representación. En caso de que la firma electrónica no acredite la representatividad, el órgano instructor comprobará de oficio la inscripción en un registro público o en el Registro electrónico general de representación. En caso de que la representación esté inscrita a dichos registros, no es necesario aportar ninguna documentación adicional.

No obstante, cuando no se dé ninguno de los casos anteriores, hay que aportar la documentación acreditativa de la representación con que actúa.

- Hoja de domiciliación bancaria debidamente cumplimentado si no se ha presentado anteriormente, o han transcurrido más de cinco años, o se ha modificado su contenido, de acuerdo con el modelo del Departamento de la Vicepresidencia y de Economía y Hacienda de la Generalidad de Cataluña, disponible en la dirección de Internet:

http://economia.gencat.cat/ca/70_ambits_actuacio/tresoreria_i_pagaments/04_modelos_i_formularis/

11.2 La documentación presentada junto con la solicitud o con los demás trámites asociados al procedimiento de concesión puede ser una copia auténtica, o bien una copia simple, siempre que, en este último caso, se manifieste a través de una declaración que los documentos adjuntados son copias idénticas a los documentos originales.

11.3 En caso de documentos que ya se encuentren en poder de cualquiera de los departamentos de la Generalidad de Cataluña, en aplicación de lo previsto en el artículo 28.3.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, su aportación se puede sustituir por una declaración de la persona o entidad solicitante conforme no ha habido modificaciones en la fecha de presentación de la solicitud, haciendo constar el lugar, fecha y órgano ante el que se presentó la documentación.

En el caso de que se hubieran producido modificaciones en la documentación presentada, haya prescrito su periodo de vigencia o hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento por el que se entregó, se tendrá que presentar necesariamente la nueva documentación.

11.4 Las personas solicitantes que hayan negociado con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Agencia Tributaria de Cataluña o la Tesorería General de la Seguridad Social una prórroga, un aplazamiento, una moratoria o cualquier otra condición especial de sus deudas, es necesario que aporten la documentación que acredite esta prerrogativa especial, junto con la solicitud.

11.5 En el caso de que se tenga que presentar junto a la solicitud de subvención documentación adicional a la mencionada en esta base, el detalle de esta documentación estará en la correspondiente resolución de convocatoria.

Base 12

Inadmisión y desistimiento

El incumplimiento de los requisitos no subsanables previstos en la Orden, o del plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria supone la inadmisión de la solicitud.

La falta de presentación de cualquiera de los documentos previstos en la base 11 del anexo 1 de esta Orden o la falta de subsanación de los requisitos subsanables en el plazo de 10 días hábiles y con el requerimiento previo, conlleva el desistimiento de la solicitud.

Cualquier persona solicitante puede desistir expresamente de su solicitud de subvención presentando un escrito de desistimiento y la persona responsable del Área de Empleo Juvenil debe aceptar el desistimiento con la resolución correspondiente.

Previamente a la concesión de las subvenciones, la persona responsable del Área de Empleo Juvenil debe resolver sobre la admisión o el desistimiento de las solicitudes. Esta resolución se notificará a la persona o entidad interesada mediante notificación individual.

CVE-DOGC-B-18333117-2018

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña en el plazo de un mes a contar de la notificación.

Base 13

Requisitos para obtener la subvención

Para obtener la subvención las entidades deberán ser entidad beneficiaria según la base 3.1 del anexo 1 de esta Orden y fue una de las entidades que constan en la distribución territorial prevista en la convocatoria. Además, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la base 4 del anexo 1 de esta Orden para poder ser una entidad beneficiaria.

Base 14

Procedimiento de concesión

14.1 El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en esta Orden es el de concurrencia no competitiva. El procedimiento se inicia al día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

14.2 El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la persona responsable de Servicios de Atención y Apoyo a los jóvenes del Área de Empleo Juvenil.

14.3 Una vez finalizado el periodo de presentación de solicitudes se verificará que las entidades solicitantes cumplen los requisitos para ser beneficiarias de las subvenciones y también deben aportar toda la documentación relacionada en la base 11.1 del anexo 1 de esta Orden.

Base 15

Resolución y notificación

15.1 El órgano competente para dictar la resolución es la persona titular de la Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña, a propuesta de la persona responsable del Área de Empleo Juvenil.

15.2 El plazo máximo para emitir la resolución y notificarla será de seis meses, a contar desde la fecha de la publicación de la convocatoria.

15.3 La resolución de otorgamiento debe ser debidamente motivada y contendrá, como mínimo, la identificación de la persona o personas solicitantes a las que se concede la subvención, el importe y, en su caso, el porcentaje subvencionado del presupuesto de la actividad, y en caso de que se autoricen anticipos, la justificación de la ejecución del objeto de la subvención, la forma y la cuantía de las garantías que, en su caso, debe presentar el beneficiario, y, en su caso, la autorización de subcontratación de las actuaciones subvencionables.

15.4 Esta resolución se notificará a la entidad interesada a través de medios electrónicos mediante notificación individual.

Con respecto a la notificación electrónica individual, en el caso de entidades de titularidad privada y ciudadanía, el servicio de notificaciones electrónicas ofrece una dirección electrónica que actúa como depósito de las notificaciones electrónicas, y que cumple los requisitos y las garantías de seguridad exigidos por la legislación vigente.

Las entidades recibirán un aviso, sin efectos jurídicos, del depósito de sus notificaciones por correo electrónico o mensaje corto al buzón o el / los teléfonos / s indicado / s. De acuerdo con los artículos 43.2 y 43.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 56.4 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, desde el momento del depósito de la notificación por parte del Servicio Público de Empleo de Cataluña dispone de 10 días naturales para su visualización o rechazo. Si transcurrido el plazo de 10 días naturales no ha accedido al contenido de la notificación, ésta se entenderá rechazada, salvo que de oficio oa instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material de acceder. Si la notificación se ha rechazado se considera realizado el trámite y se puede continuar el procedimiento. Desde el

CVE-DOGC-B-18333117-2018

momento en que se accede al contenido de la notificación, se entiende que esta notificación ha sido practicada.

15.5 En el caso de las Administraciones Públicas, la notificación se entenderá practicada cuando se realiza el correspondiente asiento registral. En caso de que el órgano competente no dicte y notifique la resolución en el plazo de seis meses, se entenderá que la solicitud ha sido desestimada, de acuerdo con el artículo 54.2 e) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

15.6 La resolución de concesión o denegación de las subvenciones, que no agota la vía administrativa, puede ser objeto de recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, según lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, y el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto.

15.7 Las subvenciones que puedan concederse no generan ningún derecho a la concesión de otras subvenciones en ejercicios futuros.

15.8 El otorgamiento de las subvenciones está supeditado a la posibilidad de reducción parcial o total de la subvención, antes de que se dicte la resolución definitiva, como consecuencia de las restricciones que se deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Base 16

Plazo de ejecución

El Programa referente de empleo juvenil tendrá una duración máxima de 12 meses. En la correspondiente resolución de convocatoria se determinará el plazo de ejecución del programa.

La ejecución de las acciones en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil no podrá haberse iniciado antes del 1 de enero de 2014 y no podrá finalizar más tarde del 31 de diciembre de 2022.

Base 17

Pago

17.1 Previamente al reconocimiento de la obligación de cada uno de los pagos se comprobará de oficio si la entidad beneficiaria está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La firma de la solicitud de subvención por parte de la entidad beneficiaria implica la autorización para hacer la comprobación.

En caso de que la entidad beneficiaria no tenga su residencia fiscal en territorio español, debe presentar un certificado emitido por las autoridades competentes del país de residencia.

17.2 Para las entidades beneficiarias recogidas en el punto a) de la base 3 del anexo 1 de esta Orden, el pago de la subvención se tramita mediante un anticipo del 90% del importe otorgado, una vez notificada la resolución de otorgamiento y por la que no se exigen garantías. El pago del 10% restante se debe tramitar una vez la actividad subvencionada ha sido debidamente justificada, de acuerdo con lo establecido en estas bases y la normativa aplicable.

Para las entidades beneficiarias recogidas en el punto b) de la base 3 del anexo 1 de esta Orden, el pago de la subvención se tramita mediante un anticipo del 80% del importe otorgado, una vez notificada la resolución de otorgamiento y por la que no se exigen garantías. El pago del 20% restante se debe tramitar una vez la actividad subvencionada ha sido debidamente justificada, de acuerdo con lo establecido en estas bases y la normativa aplicable.

17.3 Los pagos se podrán fraccionar en partes de acuerdo con el Plan de Tesorería del Servicio Público de Empleo de Cataluña y sus disponibilidades.

Base 18

Revisión y variaciones en el destino de la subvención

18.1 De acuerdo con el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones fuera de los casos permitidos en estas bases, podrá dar lugar a la

CVE-DOGC-B-18333117-2018

modificación de la resolución de otorgamiento.

18.2 La entidad beneficiaria tiene la obligación de proponer al órgano concedente cualquier cambio que, dentro de la misma finalidad, se pueda producir en el destino de la subvención que, en su caso, debe ser expresamente autorizado por el el órgano concedente, en los términos del artículo 95 e) del Decreto legislativo 3/2002 de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

Base 19

Subcontratación

No se pueden subcontratar las actuaciones previstas en esta Orden.

Base 20

Ejecución

20.1 La entidad beneficiaria deberá presentar la documentación de ejecución correspondiente a cada actuación según modelos normalizados, y siguiendo las indicaciones que estarán disponibles en el espacio Trámites de la Sede electrónica de la Generalitat de Catalunya (<http://web.gencat.cat/ca/tramits>), Concretamente buscando el trámite "Personal técnico referente de empleo juvenil" en el buscador de Trámites gencat.

20.2 En caso de que el importe otorgado sea superior a 10.000 euros, una vez recibida la resolución de otorgamiento, deberá aportar una declaración comunicando la información relativa a las retribuciones de los órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

20.3 Por otra parte, la documentación de ejecución establecido en la base 5.2.1. del anexo de esta Orden, que se genera en el desarrollo de las actuaciones, y que las entidades beneficiarias deberán custodiar o presentar como evidencias de la realización de las actuaciones se detallará en la correspondiente resolución de convocatoria.

Base 21

Justificación

21.1 La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución del objeto de la subvención se hará de acuerdo con lo previsto en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, artículo 98.1 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, la Orden ECO / 172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

En el supuesto de actuaciones cofinanciadas por el FSE-Iniciativa de Empleo Juvenil la documentación justificativa deberá cumplir los requisitos que se establecen en la Orden ESS / 1924/2016, de 13 de diciembre, que determina los gastos subvencionables por fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020.

21.2 Una vez finalizadas las actuaciones, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de la subvención otorgada, de acuerdo con las indicaciones de la base 10.1 del anexo 1 de esta Orden, en el plazo establecido en el punto 6 de esta base. La modalidad de justificación será con por cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

21.3 Contenido de la justificación

La justificación de las actuaciones debe incluir una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de las actuaciones, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y una memoria económica sobre el coste de las actuaciones realizadas.

La memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de las actuaciones, con el contenido detallado a continuación:

1. Introducción

2. Diagnóstico de la situación del ámbito territorial donde se ha actuado.
3. Análisis del programa respecto del acompañamiento a las personas jóvenes durante su transición desde el sistema educativo al sistema laboral y / u ocupacional y la coordinación realizada con los diferentes organismos.
4. Explique la experiencia adquirida. Valore los resultados conseguidos en cuanto a la inserción laboral y la mejora de la empleabilidad de las personas atendidas, haciendo explícita la relación causa-efecto entre las actuaciones propuestas y los resultados conseguidos.
5. Acciones de contacto y participación con los diferentes tipos de organismos que trabajan con las personas jóvenes.
6. Valoración global de la ejecución de las actuaciones subvencionadas.
7. Puntos fuertes y aspectos a mejorar.
8. Valoración de la repercusión social.

El contenido de la memoria económica es el que a continuación se detalla:

- 1 Una relación clasificada de todos los gastos subvencionables imputables al desarrollo de la actuación con identificación del acreedor y del documento, la descripción del gasto, el importe, la fecha de emisión, la fecha de pago y la forma de pago. Cuando los justificantes de gasto imputen parcialmente a otras subvenciones, se deberá indicar la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con identificación de los órganos concedentes.
- 2 Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
3. Copia de todos los documentos justificativos de los gastos y de los comprobantes de pago (los comprobantes de pago no se estampillan). Esta documentación debe acompañarse de un Certificado sobre la autenticidad de los documentos presentados y su correcta imputación a la subvención para evitar la sobrefinanciación.
4. En su caso, carta de pago de reintegro de la subvención en el supuesto de fondos públicos percibidos como anticipo y no aplicados al objeto subvencionable, así como de los intereses que se deriven a contar desde el plazo de finalización para la presentación de la justificación económica.

21.4 Sistemas de simplificación:

Para la justificación de los gastos indirectos, se aplicará como opción de simplificación de costes, un tipo fijo del 15% calculado sobre los gastos directos del personal referente. Esta opción está prevista en el artículo 68.b del Reglamento (UE) 1303/2013.

Cualquier corrección financiera que se aplique sobre los gastos que sirven de base de cálculo del tanto fijo, en virtud de las verificaciones y controles que puedan efectuarse, dará lugar a una minoración del importe imputado mediante el tanto fijo.

La opción del tanto fijo para la imputación de los gastos es obligatoria para todos los beneficiarios de las acciones concedidas, durante todo el proceso de ejecución y liquidación, y no se puede cambiar este sistema de justificación.

21.5 Sistema de validación de justificantes de gastos

Mientras no se disponga de un sistema de gestión electrónico, para poder realizar el control de la concurrencia de subvenciones, la entidad beneficiaria incluirá en la relación de gastos de la memoria económica, para cada gasto, la información que permita identificar a qué subvención ha sido imputada y el importe o porcentaje respecto al coste total del gasto que se ha imputado, así como el código contable. En caso de cofinanciación con el FSE, también se incluirá el porcentaje de cofinanciación. El Servicio Público de Empleo de Cataluña facilitará el modelo normalizado de relación de gastos.

21.6 Plazo y lugar de presentación de la justificación

Las entidades beneficiarias de las subvenciones están obligadas a realizar la justificación en el plazo máximo de un mes desde la finalización de las actuaciones.

La persona titular del Servicio de Control y Justificación Económica del Servicio Público de Empleo de Cataluña podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para presentar la justificación, que no exceda de la mitad del plazo previamente otorgado y siempre que no se perjudiquen los derechos de terceros, de acuerdo con lo

CVE-DOGC-B-18333117-2018

previsto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

21.7 Otra documentación a presentar:

Explicación de las medidas planteadas por la entidad beneficiaria, con respecto a la igualdad de género y la protección y mejora del medio ambiente y la acreditación del cumplimiento de la obligación de dar publicidad prevista en la base 23 del anexo 1 de esta Orden.

Base 22

Verificación de las acciones subvencionables

22.1 Las actuaciones de verificación de las acciones subvencionables serán de dos tipos:

a) Verificaciones administrativas

Tienen por objeto verificar la ejecución de las actuaciones y asegurar que ésta está soportada por los correspondientes documentos justificativos, de acuerdo con lo indicado en las bases 20 y 21 del anexo 1 de esta Orden respecto la ejecución y la justificación, respectivamente.

b) Verificaciones in situ o sobre el terreno

Tienen por objeto comprobar la efectiva realización de la acción subvencionada y / o el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios.

Las verificaciones sobre el terreno se efectuarán durante la realización de la acción subvencionada.

22.2 Las entidades beneficiarias de las subvenciones deben someterse a las actuaciones de verificación administrativa y sobre el terreno que realice la Sub-dirección de Verificación y Supervisión.

22.3 Las actuaciones de verificación de las subvenciones se podrán efectuar con la colaboración de empresas auditoras contratadas al efecto por el Servicio Público de Empleo de Cataluña. En cualquier caso, quedan reservadas a los propios órganos del Servicio Público de Empleo de Cataluña las actuaciones que supongan el ejercicio de las potestades administrativas.

Base 23

Obligaciones de las entidades beneficiarias

Son obligaciones generales de las entidades beneficiarias de estas subvenciones:

a) Cumplir el objetivo y la finalidad, ejecutar el proyecto, realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, y acreditarlo ante el Servicio Público de Empleo de Cataluña en la forma y plazo que se establece en la base 20 del anexo 1 de esta Orden.

b) Formalizar el correspondiente encargo de gestión, en caso de que la entidad beneficiaria sea una entidad pública, y ésta quiera ejecutar las actuaciones mediante entes instrumentales, siempre que éstos hayan recogido expresamente en la norma que los crea o en sus estatutos que tienen la condición de medio propio y servicio técnico de la entidad beneficiaria de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 / UE y 2014/24 / UE, de 26 de febrero de 2014.

c) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención, mediante los justificantes de la actividad que debe cubrir la subvención, sin perjuicio de otros medios de comprobación que hayan establecido en esta Orden.

d) Conservar los justificantes originales (papel y electrónicos), y la otra documentación relacionada con la subvención otorgada, durante un periodo mínimo de cinco años a contar desde la fecha de finalización del plazo de justificación del objeto de subvención, o bien desde la fecha de presentación de justificantes correspondientes, si es anterior.

En caso de cofinanciación por parte del Fondo Social Europeo, se deberá conservar todos los documentos justificativos de las actuaciones cofinanciadas por el FSE durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre del año siguiente a la presentación a la Comisión Europea de las cuentas en los que se hayan incluido los gastos. El Servicio Público de Empleo de Cataluña informará a las entidades beneficiarias de la

CVE-DOGC-B-18333117-2018

fecha de inicio de este periodo. Los documentos deben conservarse en forma de original o copia compulsada del original o en versión electrónica de documentos originales.

- e) Proponer al órgano competente cualquier cambio que, de acuerdo con la normativa vigente, se pueda producir en el destino de la subvención, sin variar su finalidad. Este se notificará previamente y por escrito al órgano instructor con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, el cual debe valorar la propuesta de modificación y la puede aceptar, si no conlleva cambios sustanciales ni representa un incumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en esta Orden. Los cambios no comunicados o que no hayan sido aceptados pueden dar lugar al reintegro total o parcial de la subvención.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan al Servicio Público de Empleo de Cataluña, ya las de control de la actividad económica y financiera que correspondan a la Intervención General de la Generalidad de Cataluña, a la Sindicatura de Cuentas u otros órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- g) Comunicar al órgano concedente de la subvención otras subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad, los contratos administrativos, laborales u otras formas de financiación pública o privada que recaigan sobre la misma actividad objeto de la subvención y cualquier otra alteración producida en las ya comunicadas, a fin de que se puedan evaluar su compatibilidad. Esta comunicación se efectuará tan pronto como se conozca y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria y en cada caso, así como aquellos estados contables y registros específicos sean exigidos por esta Orden con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en caso de revocación de la subvención en los términos que se indiquen en la correspondiente resolución.
- j) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en toda aquella inversión o material escrito producto de la actuación subvencionada, de acuerdo con las medidas de difusión contenidas en la base 30 del anexo 1 de esta Orden.
- k) Mantener la trazabilidad de toda la documentación técnica y económica que permita verificar, por un lado, la correcta realización de las actividades objeto de esta subvención, y por otro, la adecuación entre los registros contables y los documentos acreditativos de los gastos derivados de la realización de estas actividades.
- l) Identificar expresamente en su contabilidad los gastos imputados a cada una de las acciones de forma separada o por cualquier otro medio, que permita verificar el registro contable de estos gastos y, en su caso, la cofinanciación del gasto por el Fondo Social Europeo. Quedan excluidas de esta obligación los gastos que se imputen mediante algún sistema de simplificación.
- m) Las que regulan los artículos 90 bis y 92 bis del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.
- n) Cumplir con las indicaciones que determinen las guías que se mencionan y desarrollen esta Orden, por los diferentes ámbitos de gestión y que se publiquen en la web del Servicio Público de Empleo de Cataluña.
- o) Cumplir con las obligaciones que se determinan en la base 30 del anexo 1 de esta Orden en relación a la publicidad de las subvenciones.
- p) Aceptar su inclusión en la lista de beneficiarios publicada de acuerdo con el artículo 115 apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- q) Informar de los indicadores de ejecución y de resultados, tanto comunes como específicos, correspondientes a la gestión de la subvención recibida con el objetivo de cumplir con los requisitos de certificación y / o justificación al Fondo Social Europeo, en la forma y plazos que establezca el órgano competente.
- r) Las entidades beneficiarias y otros terceros relacionados con el objeto de los proyectos subvencionados, deben colaborar y facilitar toda la documentación que les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control y verificación de la Autoridad de Auditoría de programa operativo, de la Autoridad de Gestión y de Certificación -la Unidad Administradora del FSE- de la Comisión Europea y de otros órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control y financiero de las ayudas financiadas por el FSE .
- s) De acuerdo con lo establecido en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en caso de que las entidades beneficiarias sean personas jurídicas y el importe a otorgar sea superior a 10.000 euros, comunicar la información relativa a las

CVE-DOGC-B-18333117-2018

retribuciones de los órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas. Esta información se comunicará una vez recibido el otorgamiento de la subvención.

t) De acuerdo con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, en caso de que las personas destinatarias finales del programa subvencionado puedan tener contacto con menores en el ejercicio de las actividades relacionadas con el programa, la entidad beneficiaria debe cumplir con la obligación de acreditar mediante certificación negativa del Registro central de delincuentes sexuales, que estas personas no han sido condenadas en sentencia firme por algún delito contra la libertad y indemnidad sexual.

u) Las entidades beneficiarias deben verificar el cumplimiento de requisitos para participar de acuerdo con las características del programa de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46 / CE (Reglamento general de protección de datos) y de acuerdo la Ley 15 / 1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, desarrollada por el Real decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, cumplir con la obligación de recopilar los datos de las personas participantes, la custodia de la ficha de participante con las medidas de seguridad correspondientes y la garantía en el envío de los datos.

v) Adherirse a los principios éticos y reglas de conducta a los que han de adecuar la actividad los beneficiarios, y que se detallan en el anexo 2.

w) Las entidades privadas, los partidos políticos, las asociaciones y fundaciones vinculadas, las organizaciones sindicales y empresariales que perciben subvenciones o ayudas públicas de más de 100.000, 00 euros anuales o que al menos el 40% de sus ingresos anuales procede de subvenciones, siempre que esta cantidad sea de más de 5.000 euros, deben cumplir las obligaciones del Título II de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre.

x) Presentar al Servicio Público de Empleo de Cataluña toda la documentación correspondiente a la ejecución y justificación de la actuación según la relación establecida en la base 20 y el que se indique en la base 21.

y) Que la documentación que se presenta con la solicitud peticiones y con cualquier otro trámite asociado al procedimiento de concesión de las subvenciones y su justificación, es una copia idéntica del documento original y que los datos contenidos son ciertos.

z) Recoger y custodiar la autorización para facilitar los datos de las personas adscritas a la acción o acciones subvencionadas y / o de las personas destinatarias.

Base 24

Control de las acciones subvencionables

El Servicio Público de Empleo de Cataluña realizará actuaciones específicas de control a raíz de denuncias o de la existencia de indicios de fraude o irregularidades en la ejecución de la actividad financiada al amparo de esta Orden.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones deben someterse a las actuaciones de control que el Servicio Público de Empleo de Cataluña considere necesarias ya las de control efectuadas por los organismos competentes de la administración autonómica, estatal y comunitaria.

Base 25

Revocación

25.1 Son causas de revocación las previstas por los artículos 92 bis y 99 del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, que aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. También será causa de revocación el incumplimiento y la falsedad en la declaración de los requisitos previstos en la base 4 del anexo 1 de esta Orden.

25.2 Si el órgano concedente, como consecuencia de su actuación de comprobación o la Intervención General, en el marco del procedimiento de control, aprecian la concurrencia de alguna causa de revocación de la subvención concedida deberán instar el inicio del correspondiente procedimiento, de acuerdo con lo previsto en la sección cuarta del capítulo IX de la Ley de finanzas públicas de Cataluña; o si aprecian algún motivo de infracción deberán instar el inicio del procedimiento sancionador, de acuerdo con lo previsto en la sección quinta del mencionado capítulo 9 de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y lo previsto en la Ley 38 / 2003,

CVE-DOGC-B-18333117-2018

de 17 de noviembre, general de subvenciones. Asimismo, si la Intervención General durante los controles que lleve a cabo se encuentra con una conducta por parte del sujeto controlado tendente a entorpecer, dilatar o impedir su actuación, propondrá al órgano competente el inicio del procedimiento de revocación y sancionador.

25.3 Los incumplimientos de los requisitos o las obligaciones de las entidades beneficiarias, la ejecución incorrecta de las acciones que se pongan de manifiesto en la verificación administrativa o in situ de las acciones subvencionadas, así como la justificación de una cuantía inferior a la otorgada inicialmente, implicarán el inicio de un procedimiento de revocación parcial o total de las subvenciones concedidas, que puede conllevar la minoración del importe pendiente de pago y / o el reintegro parcial o total, por parte de la entidad beneficiaria, de las cantidades pagadas (anticipos) con los intereses de demora correspondientes.

25.4 En caso de que una entidad no realice la totalidad del período de ejecución previsto en la Resolución de otorgamiento de subvención, se revocará el importe proporcional al periodo no ejecutado.

25.5 En cumplimiento de lo establecido en el artículo 100 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, el Servicio Público de Empleo de Cataluña ha de iniciar los procesos de revocación cuando proceda. Quedan excluidos los supuestos de revocaciones de importes inferiores a 60 euros o que impliquen el reintegro de un importe inferior a 60 euros, en los términos previstos por el artículo 40 de la Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de empleo de Cataluña.

Base 26

Renuncia

26.1 Las entidades beneficiarias pueden renunciar sólo por causas justificadas y de forma expresa, total o parcialmente, a las subvenciones otorgadas mediante escrito motivado dirigido al órgano competente para resolver y, a tal efecto, el órgano que la concedió dictará la resolución correspondiente, y deberán reingresar la cantidad indebidamente percibida más los intereses de demora correspondientes.

26.2 En caso de que la cantidad correspondiente al total de gastos justificados sea inferior a la cantidad otorgada, la entidad beneficiaria podrá renunciar de forma expresa a su derecho de percibir la parte de la subvención percibida indebidamente. A tal efecto, el órgano que la concedió dictará la resolución correspondiente.

Base 27

Infracciones y sanciones

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en estas bases les será aplicable el régimen de infracciones y sanciones que establecen los capítulos I y II del título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, los capítulos II y VI del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social, así como lo establecido en los artículos 101 y siguientes del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, en todo lo que no se oponga, con independencia del reintegro total o parcial de la subvención.

Base 28

Régimen de compatibilidad de las ayudas

28.1 Las ayudas reguladas en estas bases son incompatibles con cualquier otra ayuda concedida con la misma finalidad, salvo la reducción de la cuota empresarial de la Seguridad Social prevista en la modalidad del contrato de trabajo.

28.2 El importe de las ayudas concedidas en ningún caso puede ser de una cuantía que supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

Base 29

Indicadores

CVE-DOGC-B-18333117-2018

La dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña establecerá los medios y los plazos para el registro de información de los datos, de manera estandarizada y sistematizada, correspondientes a la gestión de la subvención recibida con el objetivo de cumplir con los requisitos de certificación y / o justificación al Fondo Social Europeo para el periodo 2014-2020, la Conferencia sectorial de Empleo y Asuntos Laborales - Plan Anual de políticas de Empleo, PAPE- y al mismo Servicio Público de Empleo de Cataluña, Plan de desarrollo de políticas activas de empleo, PDPA, y los presupuestos de la Generalidad de Cataluña.

Base 30

Publicidad de las subvenciones otorgadas

29.1 Se hará publicidad de las subvenciones concedidas mediante la exposición de su relación en el Panel electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña (<https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=1>), Y en el portal de la transparencia (<http://transparencia.gencat.cat>). En caso de que el importe de las subvenciones otorgadas, individualmente consideradas, sea igual o superior a 3.000,00 euros, se dará publicidad a través de la publicación en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, indicando la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se ha imputado, las entidades beneficiarias, la cantidad concedida y finalidad de la subvención.

En el supuesto de actuaciones cofinanciadas por el FSE-Iniciativa de Empleo Juvenil, y de acuerdo con el artículo 115 apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, se informa que la lista de entidades beneficiarias se publicará en un portal de Internet único, con los datos de las operaciones cofinanciadas.

Base 31

Publicidad de la financiación

31.1 La entidad beneficiaria de la subvención debe dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación objeto de subvención según lo establecido en la base 23 del anexo 1 de esta Orden, sobre las obligaciones de las entidades beneficiarias y de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 del Reglamento de la Ley general de subvenciones aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

31.2 Las medidas de publicidad que deben adoptar las entidades beneficiarias de las subvenciones son las siguientes:

- Fondo de financiación pública.
- Inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente.
- Leyenda relativa a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o menciones realizadas a los medios de comunicación.

31.3. La entidad beneficiaria deberá incluir, en todas las medidas de información, comunicación y visibilidad que realice, el logotipo del Servicio Público de Empleo de Cataluña y la señal de la Generalidad de Cataluña. Los tamaños y la distribución serán las que indique la página de identidad corporativa de la Generalidad de Cataluña referentes al Servicio Público de Empleo de Cataluña que se pueden encontrar en el enlace:

http://identitatcorporativa.gencat.cat/web/.content/Documentacio/descarregues/dpt/COLOR/Treball/manual_SOC.pdf

31.4 La entidad beneficiaria también deberá adoptar las siguientes medidas de publicidad e información relativas al Cofinanciación del FSE:

- En todas las medidas de información, comunicación y visibilidad que realice, deberá incluir el emblema de la Unión, una referencia a la Unión Europea, una referencia al Fondo Social Europeo y en la Iniciativa de Empleo Juvenil y el lema "El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro ". Asimismo, será necesario explicitar que la Garantía Juvenil es una iniciativa europea de empleo para reducir el paro juvenil. En este enlace encontrará la información, sacada de los reglamentos europeos que regulan el POCAT y el POEJ

http://serveiocupacio.gencat.cat/web/.content/01_soc/servei-public-docupacio-de-catalunya-soc/imatge-corporativa/02_IMATGE_CORP_Indicacions_FSE.pdf

- Durante la realización de la operación, deberá informar al público de la cofinanciación de la actuación, en su

CVE-DOGC-B-18333117-2018

espacio web, si dispone, y mediante un cartel visible por el público, de tamaño A3 mínimo.

- En caso de que de la operación se derive la realización de trabajos de construcción y que la contribución pública supere los 500.000 euros, en el plazo de tres meses a partir de la finalización de la ejecución, deberá colocarse un cartel de tamaño significativo, que informe al público de la cofinanciación.
- Las características técnicas de las medidas de información y de los carteles se adecuarán a lo que determinan los artículos 4 y 5 del Reglamento (UE) núm. 821/2014 de 28 de julio, de la Comisión.
- Se deberá asegurar que las personas destinatarias de la actuación han sido informadas de la cofinanciación del Fondo Social Europeo. Concretamente, hará constar la cofinanciación del Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil en el contrato de trabajo, certificado de las prácticas emitido por el representante de la empresa y en cualquier documento que se entregue a los participantes o que forme parte del expediente de la actuación cofinanciada.
- El contrato de trabajo deberá contener la siguiente frase: "Contrato de trabajo efectuado de acuerdo con las condiciones establecidas en la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la puesta en marcha del programa referente de empleo juvenil, cofinanciado por la Iniciativa de empleo juvenil y el Fondo Social Europeo 2014-2020, con una cofinanciación del 50,00% ".

Base 32

Protección de datos de carácter personal

Los datos de carácter personal que los interesados deben facilitar para obtener la subvención se incluyen en el fichero "Base de datos de subvenciones y ayudas" de la Orden TRE / 199/2010, de 12 de marzo, de creación y supresión de ficheros que contienen datos de carácter personal en el ámbito del Servicio Público de Empleo de Cataluña, modificada por la Orden EMO / 229/2014, de 17 de julio, de creación y modificación de ficheros que contienen datos de carácter personal en el ámbito del Departamento de Empresa y Empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña, con el fin de gestionar los expedientes de subvenciones y ayudas del Servicio Público de Empleo de Cataluña. El órgano administrativo responsable de este fichero es la Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña; calle Llull 297-307, 08019-Barcelona. Correo electrónico: protecciodades.soc@gencat.cat ante la cual puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Las entidades beneficiarias deben cumplir con la normativa de protección de datos de carácter personal, adoptando e implementando las medidas de seguridad previstas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, desarrollada por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46 / CE (Reglamento general de protección de datos). Las entidades establecerán las medidas organizativas y técnicas necesarias para garantizar la seguridad de los datos a los que acceda como consecuencia de las actuaciones que son objeto de esta Orden. En especial, adoptará las medidas adecuada para evitar la alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado a dichos datos.

Base 33

Normativa aplicable

En todo lo que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación los preceptos contenidos en el capítulo IX de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, en todo aquello que no se oponga a la normativa básica estatal; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Reglamento de la Ley general de subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas catalanas; la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, así como lo dispuesto en la Ley de presupuestos de la Generalidad de Cataluña de los presente ejercicio así como otra normativa comunitaria, estatal y autonómica que pueda ser de aplicación.

En cuanto a la publicación de las bases y convocatorias se estará a lo establecido en el artículo 68.5 del Estatuto de Autonomía de Cataluña y la normativa en materia de subvenciones.

Anexo 2

PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA LOS QUE LOS BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES O AYUDAS DEBEN ADECUAR SU ACTIVIDAD, Y EFECTOS DE UN EVENTUAL INCUMPLIMIENTO DE ESTOS PRINCIPIOS

De acuerdo con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las administraciones y los organismos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ley han incluido, en las bases de convocatorias de subvenciones o ayudas, los principios éticos y las reglas de conducta a los que han de adecuar la actividad los beneficiarios, y los efectos de un eventual incumplimiento de estos principios.

En cumplimiento de esta previsión legal, se hacen públicos los principios éticos y las reglas de conducta a los que los beneficiarios de subvenciones o ayudas deben adecuar su actividad y los efectos de un eventual incumplimiento de estos.

Estos principios y reglas de conducta tienen la consideración de estándares mínimos y podrán ser completados en sus niveles de exigencia, en función de la cuantía de la subvención o de la ayuda y / o de la tipología y características de los beneficiarios, en las bases de la correspondiente convocatoria de subvención o ayuda.

Principios éticos y reglas de conducta

1. Las personas beneficiarias de ayudas públicas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, al su juicio, esté presente o pueda afectar el procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia.

2. Con carácter general, los beneficiarios de ayudas públicas en el ejercicio de su actividad, asumen las obligaciones siguientes:

a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y / o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.

b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.

c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

3. En particular, los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas asumen las obligaciones siguientes:

a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.

b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.

c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.

d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y / o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.

e) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o Administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de transparencia.

Efectos de un eventual incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen

CVE-DOGC-B-18333117-2018

sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones previstas en el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

(18.333.117)